



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00848 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN REQUIERE DEMANDANTE

Conforme al poder conferido por la entidad OPERATION LEGAL LATAM, se reconoce personería a la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ, portadora de la tarjeta profesional N°368.318 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada principal y a los abogados CAMILA A. SALGUERO A, portadora de la tarjeta profesional N°380.866 y EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA portador de la tarjeta profesional N°369.026 como suplentes, para representar a la parte demandante. Se advierte que los apoderados no podrán actuar al mismo tiempo.

De otro lado, revisado el trámite del proceso se observa que se libró mandamiento de pago por auto del 14 de septiembre de 2022 (archivo.008), y a la fecha, la parte demandante no ha aportado constancia de haber adelantado las gestiones necesarias para la notificación a la demandada y el diligenciamiento del oficio N°1548 dirigido al Juzgado 10 Civil Municipal.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a impulsar el proceso, esto es, adelantar las gestiones para notificar a la demandada y diligenciar oficio, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular al demandado, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva y diligenciamiento del oficio dirigido a Juzgado 10 Civil Municipal.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083** hoy **26 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f715f1e06437769199ebc07fe222a9c9108a9cf57d880ac30fca9eb1629eec37**
Documento generado en 25/05/2023 01:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>